



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 175-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 011-2020-MDP/REHH-RO, de fecha 09 de julio del 2020, presentado por el Ing. Raúl E. Huayhualla Huamaní - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo e incremento presupuestal para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO ", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 011-2020-MDP/REHH-RO, de fecha 09 de julio del 2020, el Ing. Raúl E. Huayhualla Huamaní, Santiago - Residente de Obra solicita al Ing. Héctor Prado Vásquez - Supervisor de Obra, la Ampliación Excepcional de Plazo e incremento presupuestal para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 30 días calendario, y con una ampliación presupuestal de S/. 36,673.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MDP/HPV-SO, de fecha 10 de julio del 2020, el Ing. Héctor Prado Vásquez - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión favorable respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo e incremento presupuestal para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", del análisis señala que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM; así mismo ratifica el monto por la suma de S/. 36,673.00 soles para cumplir con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en el trabajo derivado de la aprobación de Ampliación de Plazo por 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 785-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 14 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo e incremento presupuestal para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización de obra generada por la declaración de emergencia nacional.- El proyecto no se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. La obra tiene un plazo contractual aprobado por 60 días calendario, el cual comienza a computarse a partir del 01 de julio del 2020, fecha establecida para el reinicio de las actividades. En consecuencia, esta Oficina concluye que por las circunstancias conocidas otorga 00 días calendario y por plazo pendiente contractual 60 días calendario;
- ii) Por la re - movilización de personal y equipos, por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.- Para dar cumplimiento a las Directivas emanadas del OSCE, MINSA y de la Municipalidad Distrital de Pichari, es necesario la implementación, adecuación y adaptación de ambientes de acuerdo al esquema sugerido de zonificación contenida en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM, con fines de cuidar la salud de los trabajadores y evitar la propagación del COVID-19. En consecuencia esta Oficina, considera razonable otorgar 15 días calendario para la adecuación y adaptación de ambientes;
- iii) Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- Al respecto la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, ha dado los "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la Salud con riesgo de exposición a COVID -19", en tal sentido esta Oficina otorga 15 días calendario por medidas de prevención de salud y por rendimientos que de alguna manera se verá afectada al establecerse aforos máximos en zonas concurridas por las características propias de la obra;

Por lo que se tiene un total de 90 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Plazo pendiente contractual	60 d.c.
ii)	Por el periodo de la adecuación de ambientes de obra desde el 01 de julio de 2020 al 16 de julio de 2020.	15 d.c.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



iii)	Afectación de ruta crítica: bajo rendimiento debido al aforo máximo del 50% y distanciamiento social mínimo de 1.50m.	15 d.c.
	TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL APROBADO POR LA ENTIDAD	90 d.c.

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado que no corresponde asignar recursos, por consiguiente asciende a la suma de S/. 0.00 soles;
- ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado razonable otorgar las suma de S/. 11,305.00 soles, para la adecuación, prevención y control de COVID-19 en cumplimiento de las normas y directivas dadas por los sectores encargados;
- iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Esta Oficina, considera que el desarrollo de las partidas a ejecutarse no se llevaran a cabo de manera normal, por lo que el Covid-19 impactara en los rendimientos y por ende en el avance de la obra; con el subsiguiente incremento en los costos por gastos generales y por supervisión. Por lo tanto esta Oficina determina la suma de S/. 24,000.00 soles por dichos conceptos;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 por el monto total de S/. 35,305.00 soles, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS DETERMINADOS
1	COSTO DIRECTO	S/. 11,305.00
2	GASTOS GENERALES	S/. 18,500.00
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 5,500.00
PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19		S/. 35,305.00

Que, mediante el Informe N° 302-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 20 de Julio del 2020, el Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo e incremento presupuestal para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el periodo de 90 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 01 de julio del 2020 hasta el 28 de setiembre del 2020 y por el monto de S/. 35,305.00 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 580-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 23 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de Costos de la Implementación de las medidas para la Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
122	2474558	Construcción de Ambientes de Servicios Generales de la I.E.P. Monkerenshi, de la Comunidad Nativa Monkerenshi, Distrito de Pichari, Provincia la Convención - Departamento De Cusco.	S/. 35,305.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/. 35,305.00
TOTAL			S/. 35,305.00	S/. 35,305.00

Que, mediante el Informe N° 0243-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 12 de agosto del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 637-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003232: Ampliación de puestos de Salud, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor de la IOARR con CUI N° 2474558;

Que, mediante la Opinión Legal N° 367-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 17 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un periodo de 90 días calendario y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,305.00 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES DE LA I.E.P. MONKERENSHI, DE LA COMUNIDAD NATIVA MONKERENSHI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un periodo de 90 días calendario computados desde el 01 de julio del 2020 al 28 de setiembre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,305.00 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 35,305.00 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
122	2474558	Construcción de Ambientes de Servicios Generales de la I.E.P. Monkerenshi, de la Comunidad Nativa Monkerenshi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención - Departamento de Cusco.	S/. 35,305.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/. 35,305.00
TOTAL			S/. 35,305.00	S/. 35,305.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
GI
OSLP
OPP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE